

## RESEÑA JURIDICO - CANONICA (Noviembre 1970 - Febrero 1971)

### 1. SÍNODO DE LOS OBISPOS

Los preparativos para la celebración del Sínodo de los Obispos, a partir del 30 de septiembre próximo, han continuado en estas últimas semanas.

Después de las reuniones de octubre, que culminaron con la audiencia del Papa el día 15, el Consejo de la Secretaría General preparó la redacción de los dos esquemas sobre Sacerdocio ministerial y sobre Justicia en el mundo. (Cfr. AAS 62 (1970) 680).

Del 11 al 15 de enero último se celebró la tercera reunión del citado Consejo, presidida por el Cardenal Gracias, Arzobispo de Bombay: en ella se revisó la redacción de ambos esquemas, para enviarlos a las Conferencias Episcopales, para su estudio.

El Santo Padre recibió en nueva audiencia al Consejo el 15 de enero.

Se prevé que el Sínodo tenga una duración aproximada de cuatro semanas.

### 2. CONCILIO VATICANO II

Una nueva respuesta nos ofrece la *Comisión de Intérpretes* de los Decretos del Concilio Vaticano II.

A la pregunta de si pueden participar en la Conferencia Episcopal, además de los obispos, otros sacerdotes, religiosos y laicos, se responde, conforme al Decreto "Christus Dominus", n. 38, 2, que sólo los obispos y equiparados en Derecho. Los demás, sacerdotes, religiosos o laicos, si son invitados, lo serán en cada caso y para cada tema, y gozarán de voto solamente consultivo (AAS, ib. 793).

Al aparecer el primer tomo de la tercera serie de *Actas del Concilio*, será oportuno que ofrezcamos el plan de esta edición y los volúmenes aparecidos hasta ahora. Efectivamente, a fines de 1970 la situación de esta monumental edición era la siguiente:

#### 1.ª serie: *Acta et Documenta Concilio Oecumenico Vaticano II apparando*

Series I: Antepreparatoria.

Comprende 16 tomos (15 más uno de índices), distribuidos en 4 volúmenes.

Contiene todas las actas antepreparatorias.

2.<sup>a</sup> serie: *Acta et Documenta Concilio Oecumenico Vaticano II apparando*

Series II: Praeparatoria.

Comprende 7 tomos, en tres volúmenes.

Contiene el volumen 1.º las Actas Pontificias de Juan XXIII en un tomo; el volumen 2.º las Actas de la Comisión Central Preparatoria, en cuatro tomos; y el volumen 3.º las Actas de las Comisiones y Secretariados Preparatorios, en dos tomos.

Se publicaron todos de 1964 a 1969.

3.<sup>a</sup> serie: *Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II*

El plan de esta tercera serie abarca 18 tomos en cuatro volúmenes, uno para cada período del Concilio, y parece que nos ofrecerán tres tomos al año.

El tomo aparecido a final de 1970 comprende la Parte 1.<sup>a</sup> del período 1.º, y en concreto la Sesión Pública I, y las Congregaciones Generales I-IX. (Typ. Polyg. Vat. 1970, 4.º, 676 págs.). Va dedicado a Pablo VI en su 50 aniversario sacerdotal.

Por supuesto dentro de esta edición debe considerarse incluido el volumen de los Documentos Conciliares, del que ya dimos reseña en su día.

Toda la edición está siendo preparada por la Sección de Archivo del Concilio.

### 3. LA REFORMA DEL CÓDIGO

Continúan las reuniones de los *diversos grupos*. Así el de Normas generales se ha reunido en enero, el de Sagrada Jerarquía en octubre y febrero, el de Personas físicas y morales en noviembre, el de Institutos de Perfección en diciembre, el de Sacramentos en diciembre, el de Matrimonio en noviembre y febrero, el de Magisterio Eclesiástico y el de Derecho patrimonial proyecta reunirse en marzo, el de Procesos se reunió en octubre, el de Procesos administrativos en octubre y febrero. Asimismo están anunciadas las reuniones de los meses de abril y mayo.

En previsión del Sínodo de los Obispos, se están enviando a los obispos diversos *esquemas de cánones*. A los Padres Sinodales se dará comunicación sobre la Ley Fundamental, después de recogidas todas las observaciones recibidas de las Conferencias Episcopales.

### 4. DERECHO DE PERSONAS

a) Corrección muy comentada y ciertamente importante ha sido la del Motu Proprio de Su Santidad sobre la *edad de los Cardenales* para determinados oficios. (AAS ib. 810) con fecha de 21 de noviembre de 1970.

Comienza recordando los pasos dados ya por el Decreto "Christus Dominus", el M. P. "Ecclesiae Sanctae" y el "Reglamento de la Curia Romana",

de 1968, en cuanto a las renunciaciones de Obispos, párrocos y otros oficios, por edad.

Pasa luego a la parte dispositiva: A los 75 años presentarán la dimisión los Prefectos o asimilados de Dicasterios de la Curia e Instituciones permanentes de la Sede Apostólica o de la Ciudad del Vaticano (n. 1); a los 80 años los Cardenales dejan de ser miembros de los Dicasterios e Instituciones citadas y pierden el derecho a tomar parte en el cónclave, pero continuando con el derecho por esa vez si cumplen esa edad una vez comenzado el cónclave (n. 2); esta dimisión de cargos se hará aun antes de terminar el quinquenio, para el cual hubieran sido nombrados, y del que se habla en la C. A. "Regimini Ecclesiae Universae" (n. 3); la pérdida del derecho de participación en el cónclave tiene lugar aun cuando sigan rigiendo una diócesis (n. 4); conservan su derecho de miembros del Sagrado Colegio para todo lo demás y pueden asistir a las Congregaciones generales y particulares durante la Sede Vacante, antes del cónclave (n. 5); si el Camarlengo de la Iglesia o el Cardenal Penitenciario cumplen los 80 años durante el cónclave, se les prorroga el oficio durante el mismo; pero si los cumplen antes de comenzar el cónclave, en Sede Vacante, el Colegio cardenalicio elegirá sucesores hasta la elección del nuevo Papa (n. 6); si el Decano del Colegio no asiste, hará de Decano el Subdecano o el más antiguo según el orden de precedencia (n. 7); y lo mismo se aplica en cuanto a los cabezas de cada uno de los tres órdenes, de Obispos, Presbíteros y Diáconos (n. 8).

b) Un Decreto de la S. C. del Clero, de fecha 25 de julio de 1970, publicado en "L'Osservatore Romano" del 19 de noviembre de 1970, reduce la obligación de la Misa "*Pro populo*" a los domingos y fiestas de precepto vigentes en cada lugar, "*firmis rescriptis magis strictioribus quoad dictam obligationem hucusque concessis usque ad eorundem expirationem*".

## 5. LITURGIA

Entre las ediciones que nos va ofreciendo la S. C. del Culto divino, cabe reseñar, ante todo, el primer volumen del "*Leccionario latino de la Misa*", en edición típica de la Vaticana ("*Lectio-narium*" I, Typ. Pol. Vat. 1970, 8.º, 892 pp.). Cuidadísima edición, bastante simplificada dentro de la variedad que presentan los textos: en este primer volumen aparecen las lecturas de la Misa correspondientes a los tiempos fuertes de Adviento a la fiesta de Pentecostés, más las 8 semanas "*per annum*" que pueden ser celebradas después de la Epifanía. Se dan los textos de todos los ciclos, en cada día, por orden cronológico. El segundo volumen abarcará las 34 semanas "*per annum*", y el tercero el santoral, los comunes, votivas y misas diversas. Se espera que haya aparecido totalmente en el mes de junio.

El "*Missale parvum*" es una edición vaticana, exigida por la implantación de los misales en lengua vulgar, para facilitar la celebración a los sacerdotes que no tengan a mano el misal de su propia lengua. Se trata del apéndice latino prescrito por la S. C. del Culto, el 10 de noviembre de 1969, para to-

dos los misales de lengua vulgar. Comprende el ordinario de la Misa, algunos prefacios, las cuatro plegarias eucarísticas y 30 formularios de Misas para diversos tiempos u ocasiones. (Typ. Pol. Vat. 1970, 8.º, 176 pp.).

También han aparecido el "*Ordo Benedictionis Abbatis*", promulgado el 9 de noviembre de 1970, y el "*Ordo Benedictionis Abbatissae*". (Edit. typica, Typ. Pol. Vat. 1970, 8.º, 30 pp.).

Un Documento de la misma S. C., preparado para su promulgación inmediata, cuando cerramos esta reseña, va a simplificar los ritos de los *Santos Oleos*, y va a suprimir la obligatoriedad del aceite puro de oliva para los mismos, así como la del bálsamo, admitiendo otros aceites, o sustancias aromáticas.

También está preparada la *Instrucción sobre la Liturgia de las Horas*, presentando la Ordenación general del rezo del Oficio. Se anuncia la publicación de los dos primeros volúmenes del nuevo Oficio de las Horas, que abarcarán de Adviento a Pascua. El plan total comprende cuatro volúmenes, con un total de 5.000 páginas. Ello es debido a que, a pesar de ser el Oficio más breve, se da una gran variedad en los textos, e incluso libertad de elección.

Todavía en materia litúrgica citaremos la publicación en AAS de la "Instructio de calendariis particularibus atque officiorum et missarum propriis recognoscendis", del 24 de junio de 1970 (AAS, l. c. 651); la "Instructio de ampliore facultate Sacrae Communionis sub utraque specie administrandae", de 29 de junio de 1970 (AAS, l. c. 664); y la "Instructio tertia ad Constitutionem de Sacra Liturgia recte exsequendam", de 5 de septiembre de 1970 (AAS, l. c. 692).

## 6. PROCESOS Y TRIBUNALES

Una Circular del Tribunal de la Signatura, dirigida a los Presidentes de las Conferencias Episcopales, sobre el *estado y actividad de los Tribunales Eclesiásticos*, tiene fecha 28 de diciembre de 1970, con una vacación de ley hasta el 25 de marzo de 1971.

En una breve introducción recuerda la competencia de este Tribunal, en la que, desde la Constitución "Regimini Ecclesiae Universae", entra también la vigilancia y ordenación de los tribunales de causas matrimoniales. Un primer apartado de la Circular hace historia del cumplimiento de este oficio de ordenar y vigilar. El 2.º apartado encomienda a los Ordinarios el tema de las unificaciones de tribunales, y el de su rapidez de funcionamiento; y aconseja las relaciones de estado y actividad de los tribunales, enviadas a la Signatura a través del oficio central de Estadística de la Iglesia, o de las Nunciaturas o Delegaciones Apostólicas. Los apartados 3.º y 4.º concretan las cuestiones a las que responderán la relación anual y la relación quinquenal, respectivamente. Por último el 5.º apartado da normas sobre la dispensa de leyes procesuales, y habla de la posible creación de una Comisión dentro de la Conferencia para toda esta materia. La Circular termina recomendando

la formación de futuro personal para los tribunales, así como la continua perfección del personal que ya desarrolla en ellos su trabajo.

#### 7. PASTORAL Y ECUMENISMO

AAS publica el "Directorium ad ea quae a Concilio Vaticano II *de re oecumenica* promulgata sunt exsequenda", de 16 de abril de 1970. (AAS, l. c. 705) y la Alocución del Papa a los Delegados de las Conferencias Episcopales reunidos en la IV reunión internacional de *Emigración*, promovida por la Comisión Pontificia de los emigrantes e itinerantes (7 de noviembre de 1970, AAS, l. c. 771).

#### 8. DERECHO CONCORDATARIO

Citaremos la Convención entre la Santa Sede y el Estado bávaro, sobre el Departamento de Teología Católica de la Universidad de Augusta, con la supresión de la Alta Escuela Teológica de Dillingen (17 de septiembre de 1970, AAS, l. c. 821).

#### 9. EDICIONES JURÍDICAS

Cerramos la reseña esta vez citando una nueva publicación de la colección del "Corpus Christianorum": se trata de la edición de una fuente inédita de Derecho canónico del siglo XI, y exactamente entre 1014 y 1023, en el período, pregregoriano, de origen monástico, proveniente de la Abadía de Farfa. La colección de cánones ejerció gran influjo en Italia, no así fuera de Italia por la gran difusión del Decreto de Burchardo. Como es sabido el mismo Graciano tuvo presente esta colección.

("Collectio Canonum in V libris I-III cura et studio M. Fornassari, Corpus Christianorum; Continuatio medievalis, Turnholt, Brepols, 1970, pp. XX, 498").

Roma, 28 de febrero de 1971.

JOSÉ MARÍA PIÑERO CARRIÓN